

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 31

EST-PAR-CALI-043

ESTADO No. 044

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD1-091	SOCIEDAD MORALTRA MINERA S.A.S	2	12/09/2018	PARC-942-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FD1-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-289-2018 del 03 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD1-091, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-289-2018 del 03 de septiembre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar a la sociedad titular, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGP-08181	LOS PEREGRINOS GOLD SAS	3	12/09/2018	PARC-943-2018	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGP-08181, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-291-2018 del 03 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 2 de 31

						administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión IGP-08181, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar a la sociedad titular, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo señalado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-291-2018 del 03 de septiembre de 2018.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SBG-08351	CONCESIONARIO VIA PACIFICO S.A.S.	2	12/09/2018	PARC-944-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SBG-08351, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-290-2018 del 03 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SBG-08351, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-290-2018 del 03 de septiembre de 2018 dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar a la sociedad titular, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-112	HARBEY MAZORRA JIMENEZ LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ	2	12/09/2018	PARC-945-2018	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EBO-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-292-2018 del 03 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 3 de 31

						2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión EBO-112, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar a los titulares, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 2.4 Recordar a los titulares, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-292-2018 del 03 de septiembre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-08061	SOCIEDAD GOLAT S.A.S.	3	13/09/2018	PARC-946-2018	2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo requerido en el numeral 2.5 del Auto PARC-932-17 del 18 de septiembre de 2017 y lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-454-2018 del 11 de septiembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 11-43-101005654 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 26/10/2017 hasta 26/10/2018, tomada dentro del contrato de concesión No. HI1-08061, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-454-2018 del 11 de septiembre de 2018. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 4 de 31

					2.3 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° HI1-08061, que la póliza de cumplimiento N° 11-43-101005654 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 26/10/2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma antes de su vencimiento. 2.4 INFORMAR que el Programa de Trabajos y Obras fue aprobado para una producción anual de 20.000 M3 de Diabasa y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-454-2018 del 11 de septiembre de 2018. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HI1-08061, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-454-2018 del 11 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o justifique la necesidad de un plazo para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2.6 APROBAR los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-454-2018 del 11 de septiembre de 2018. 2.7 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-454-2018 del 11 de septiembre de 2018. 2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.
--	--	--	--	--	--

¹ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	DGO-141	MINERA EL RETIRO S.A.S.	2	13/09/2018	PARC-947- 2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DGO-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-293-2018 del 03 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión DGO-141, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar a la sociedad titular, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-11521X	ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ.	2	13/09/2018	PARC-948- 2018	2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJO-11521X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-296-2018 del 03 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. IJO-11521X, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-296-2018 del 03 de septiembre de 2018. 2.3 Recordar a la titular, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Visita de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 31

						Fiscalización Integral PARCALI-296-2018 del 03 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA	2	13/09/2018	PARC-949-2018	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CJU-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-304-2018 del 04 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión CJU-101, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar al titular, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo señalado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-304-2018 del 04 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IDH-08171	SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA	3	13/09/2018	PARC-950-2018	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDH-08171, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-298-2018 del 04 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión IDH-08171, que sin la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar a la sociedad titular, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 7 de 31

						(Decreto 1072 del 2015), de conformidad con el numeral 8.5 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-298-2018 del 04 de septiembre de 2018. 2.4 Oficiar a las Alcaldías Municipales de ANDALUCIA y BUGALAGRANDE, ubicados en el Departamento del VALLE DEL CAUCA y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-298-2018 del 04 de septiembre de 2018, para que actúen en el marco de su competencia de conformidad con los artículos 306 y 307 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta la presencia de minería ilegal evidenciada en el título.
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	LADRILLERA TERRANOVA S.A	3	07/09/2018	GEMTM 000153-2018	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad LADRILLERA TERRA NOVA S.A, identificada con NIT.817002591-4, titular del Contrato de Concesión No. EC7-162, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue los estatutos o la autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad, mediante la cual faculte la señora ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.210.995 suscribir el contrato de cesión, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 2 de agosto del 2018 con radicado No 20189010311352. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado a la sociedad LADRILLERA TERRA NOVA S.A, identificada con NIT.817002591-4 titular del Contrato de Concesión No. EC7-162, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08221	FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA	2	13/09/2018	PARC-951-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJQ-08221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAU-



						299-2018 del 04 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08221, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-299-2018 del 04 de septiembre de 2018. 2.3 Recordar a la sociedad titular, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo establecido en el numeral 8.6 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-299-2018 del 04 de septiembre de 2018. 2.4 Oficiar a las Alcaldías Municipales de ANDALUCIA y BUGALAGRANDE, ubicados en el Departamento del VALLE DEL CAUCA y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-299-2018 del 04 de septiembre de 2018, para que actúen en el marco de su competencia de conformidad con los artículos 306 y 307 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta la presencia de minería ilegal evidenciada en el título, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-299-2018 del 04 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA	2	13/09/2018	PARC-952-2018	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJQ-08191, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-300-2018 del 04 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 9 de 31

						2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión HJQ-08191, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Recordar a la sociedad titular, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo señalado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-300-2018 del 04 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	ECS-131	CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA – OSCAR GONZALEZ SALGUERO	2	13/09/2018	PARC-953-2018	2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ECS-131, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-301-2018 del 04 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares, que para el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-301-2018 del 04 de septiembre de 2018.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TAT-10541	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S	2	13/09/2018	PARC-954-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano -CMC-, se determina que el área de la Autorización Temporal TAT-10541 presenta las siguientes superposiciones: Superposición total con RESGUARDO INDIGENA GUAMBÍA - ETNIA GUAMBIANO - RESOLUCIÓN 0003 DEL 9-feb-1993 -ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Superposición total con el área de RESERVA FORESTAL Enclave Subxerofítico de Atuncela - Ac. CVC.064 de dic. 13 de 2007, como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 429-2018

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 10 de 31

					del 20 de agosto de 2018, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.2 Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 429-2018 del 20 de agosto de 2018. 2.3 Requerir a la sociedad INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S, beneficiario de la Autorización Temporal No. TAT-10541, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 429-2018 del 20 de agosto de 2018. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente respecto a las solicitudes de prórrogas radicadas bajo No. 20185500505682 del 30/05/2018 y No. 20185500529552 del 29/06/2018, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	GJO-155	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	3	13/09/2018	PARC-955-2018 2.1 Aprobar la póliza minero ambiental No. 42-43-101003770 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 10 de junio de 2018 hasta el 10 de junio de 2019, tomada dentro del Contrato de Concesión No. GJO-155, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-427-2018 del 21 de agosto de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GJO-155, el pago de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS,



						más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de liquidación de pago extemporáneo, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-427-2018 del 21 de agosto de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-427-2018 del 21 de agosto de 2018. 2.4 No Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-427-2018 del 21 de agosto de 2018. 2.5 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. GJO-155, la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2018, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-427-2018 del 21 de agosto de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.6 Informar a la sociedad titular, que teniendo en cuenta lo informado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-696-18 del 04 de julio de 2018, referente a la viabilidad de la solicitud de renuncia presentada; y ante el incumplimiento a lo allí establecido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente. 2.7 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO.	2	13/09/2018	PARC-956-2018	2.1 Declarar Subsano el requerimiento realizado a través del numeral 2.1 del Auto PARC-436-18 del 02 de mayo de 2018, referente a la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad con lo expuesto en el numeral

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 12 de 31

						6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 428-2018 del 20 de agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IH6-15151	JUAN CARLOS Y FRANCISCO MESA GIRALDO	3	17/09/2018	PARC-958-2018	2.1. INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No IH6-15151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-319-2018 del 15 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a los titulares mineros, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas en los plazos establecidos, en el ítem 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-319-2018 del 10 de septiembre de 2018. 2.3 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° IH6-15151, que una vez inicien las actividades de explotación minera deberán dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y la Resolución 1111 de marzo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-319-2018 del 15 de septiembre de 2018. 2.4 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° IH6-15151, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a las trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	20173	CANTERAS LTDA	3	18/09/2018	PARC-960-2018	2.1 APROBAR la información relacionada con la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-466-2018 del 17 de septiembre de 2018. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación N° 20173, la presentación del comprobante de pago correspondiente a la Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-466-2018 del 17 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.



						2.3 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación N° 20173, la presentación del Formato Básico Minero Semestral del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-466-2018 del 17 de septiembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido. PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.4 APROBAR el pago de la visita de inspección del año 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-466-2018 del 17 de septiembre de 2018. 2.5 INFORMAR que teniendo en cuenta el oficio radicado No 20189050308982 del 12/06/2018 y lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-466-2018 del 17 de septiembre de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. 2.6 RECONOCER personería a la Dra. María Isabel Rendón Parra, para actuar dentro de la Licencia Especial de Explotación N° 20173, dentro de los términos conferidos.
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	4	18/09/2018	PARC-961- 201	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICR-09411, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar al titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.2 y 2.4 del Auto PARC-1120-17 del 26 de octubre de 2017, referentes a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 14 de 31

					capacitar a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal conforme a lo regulado en el Decreto 2222 de 1993 (CÓDIGO SHM-07) y cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa (CÓDIGO SHM-22), y lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.3 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no se encontraron publicados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución
--	--	--	--	--	--



					de labores mineras, teniendo en cuenta que no se observó en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-04 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que no se encontró publicado en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, teniendo en cuenta que no se evidenció en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-03 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 16 de 31

					presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.7 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que manejan facturas, pero no cuentan con un formato de registro de producción, por lo que fue tipificado con el código MT-06 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.8 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no fueron evidenciados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código GNR-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



					2.9 Requerir al titular, para que de manera INMEDIATA de cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-414-2017 del 11 de octubre de 2017 y señaladas como no cumplidas dentro del numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018, referentes a Implementar una señalización de tipo preventiva, informativa y de seguridad en el frente de explotación y patio de acopio, Hacer uso de todos los Elementos de Protección Personal-EPP, dentro del área del título y Publicar en un lugar visible de la mina el Reglamento interno de trabajo y el Reglamento de Seguridad e Higiene minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.10 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para asuntos en los Municipios de Vijes y Cerrito - Valle del Cauca, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos allí consignados. 2.11 Recordar al titular, que deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo señalado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018. 2.12 REQUERIR al titular minero dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en los
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 18 de 31

						numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-295-2018 del 03 de septiembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva
CONTRATO DE CONCESION	FLR-083	DAMARIS CAMPIÑO VERA	5	18/09/2018	PARC-962-201	2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLR-083, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-294-2018 del 03 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a la titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.8 del Auto PARC-863-17 del 06 de septiembre de 2017, referentes a la vinculación de una persona responsable de la supervisión y dirección técnica que reúna las características establecidas en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 2222 de 1993 (SHM-01), procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras (SHM-04), capacitación a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal (SHM-07), documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores (SHM-08) y requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa (SHM-22), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra



					adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.3 Requerir a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa, teniendo en cuenta que no se evidenció en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-294-2018 del 03 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que no se encontró publicado en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-294-2018 del 03 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el
--	--	--	--	--	---



cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita.

2.5 Requerir a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo relacionado con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, ya que no fue evidenciado en campo, por lo que fue tipificado con el código SHM-23 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-294-2018 del 03 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita.

2.6 Requerir a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tome los correctivos del caso, teniendo en cuenta que Se recomienda realiza mantenimiento preventivo y correctivos a las redes eléctricas según normas RETIE, por lo que fue tipificado con el código SHM-17 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-294-2018 del 03 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto



					administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.7 Requerir a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no se evidenció en campo, por lo que fue tipificado con el código SHM-03 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-294-2018 del 03 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.8 Requerir a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que manejan facturas, pero no cuentan con un formato de registro de producción, por lo que fue tipificado con el código MT-06 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-294-2018 del 03 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	---



administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.

2.9 Requerir a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no fueron evidenciados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código GNR-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-294-2018 del 03 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.

2.10 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para asuntos en los Municipios de Vijes y Cerrito - Valle del Cauca, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-294-2018 del 03 de septiembre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos allí consignados.

2.11 Recordar a la titular, que deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 23 de 31

						2.12 Recordar a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-294-2018 del 03 de septiembre de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	5	18/09/2018	PARC-963-2018	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ECC-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que los mismos no fueron presentados en el transcurso de la visita realizada en el año 2017, por lo que fue tipificado con el código GNR-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-277-2017 del 11 de agosto de 2017 y reiterada como no cumplida dentro de los numerales 6 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



2.3 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que no se presentaron registros de la producción por lo tanto no se pudo realizar la verificación conforme a la declaración de regalías, se requiere presentar la descripción del método como se llevará control de los registros de producción por parte del titular y operador minero, por lo que fue tipificado con el código MT-06 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-277-2017 del 11 de agosto de 2017 y reiterada como no cumplida dentro del numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.4 Requerir al titular, para que de manera **INMEDIATA** de cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-277-2017 del 11 de agosto de 2017 y señaladas como no cumplidas en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018, referentes a limpiar el material disperso y acumulado en varios puntos en las áreas de cargue de volquetas y maniobras, realizar mantenimiento permanente de cunetas y construir cuneta en base del talud y vía de acceso al frente de trabajo, continuar con la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad. Instalar valla informativa del título minero, continuar terraceando el frente de



					explotación para reducir alturas, ampliar bermas y descapotar el talud y presentar plano de secuencia de explotación y definición proyectada de los frentes de trabajo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.5 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no se encontraron publicados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que no se observó en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-04 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



2.7 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que no se encontró publicado en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.8 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, teniendo en cuenta que no se encontró en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-28 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.9 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que rediseñe la manera de llevar los registros de inventarios de producción en boca de mina, por lo que fue tipificado con el código MT-04 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de



					Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.10 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta el incumplimiento en el método de explotación evidenciado en campo con relación al aprobado en el PTO, por lo que fue tipificado con el código MT-01 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.11 Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, por lo que fue tipificado con el código MT-07 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad
--	--	--	--	--	--



						de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.12 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para asuntos en el Municipios de Palmira - Valle del Cauca, y a y a la Alcaldía del municipio, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos allí consignados. 2.13 Recordar al titular, que una vez se inicie el proceso de explotación, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 2.14 REQUERIR al titular minero dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-297-2018 del 04 de septiembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlle
AURIZACION TEMPORAL	DJG-121	PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A	3	18/09/2018	PARC-964-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DJG-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-302-2018 del 04 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685



de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no se encontraron publicados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-302-2018 del 04 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita.

2.3 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que no se encontró publicado en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-302-2018 del 04 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita.

2.4 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685



						de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no se evidenció en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código SHM-22 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-302-2018 del 04 de septiembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente para asuntos en los Municipios de Andalucía y Bugalagrande - Valle del Cauca, con el fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-302-2018 del 04 de septiembre de 2018 y actúen dentro de sus facultades de conformidad con los hallazgos allí consignados.
CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ZAMORA ROBERTO GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ	2	18/09/2018	PARC-965-2018	2.1 Aprobar las regalías del III trimestre del 2018, dado que el valor cancelado es correcto, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-468-2018 del 18 de septiembre de 2018. 2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, que mediante AUTO GLM-0050-2009 del 27/04/2009, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, clasificando el proyecto de acuerdo al Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, en pequeña minería, de conformidad con lo establecido

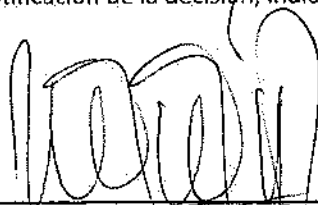
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 31 de 31

						en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-468-2018 del 18 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de Septiembre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

